



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-234-17-93

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución P.G. N° 897/19, 95/19 y 192/20; el expediente administrativo 3002-234-17, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle 55 N° 726 de la ciudad La Plata, donde funcionan dependencias del Ministerio Público del Departamento Judicial La Plata;

Que a fs. 262/263 obra contrato de locación suscrito por las partes, y a fs. 266 luce acta de recepción del inmueble de referencia;

Que a fs. 301/303 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 308 luce detalle del CBU de la cuenta de la que es titular el propietario del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 310/316 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, emite informe técnico donde solicita tareas de adecuación a cargo del locador;

Que a fs. 327 el locador presenta su propuesta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 330 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de Arba;

Que a fs. 332 el locador acepta el canon locativo informado por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de Arba;

Que a fs. 333/334 el locador presta conformidad al modelo de contrato tipo a suscribir al momento de la renovación contractual;

Que a fs. 335 se agrega el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A 404

W que acredita que el titular de dominio del inmueble en cuestión no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 50/2011;

Que a fs. 336 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el presidente de la sociedad titular del inmueble no registra anotaciones;

Que a fs. 337 obra la valuación fiscal 2020 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de Arba;

Que a fs. 338/342 luce copia de la documentación societaria y última acta de designación de autoridades de Carzalo Hnos. S.A;

Que a fs. 343/344 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General, informa que las obras comprometidas por el locador en la cláusula duodécima del contrato vigente, y las tareas de adecuación requeridas con motivo de la renovación contractual, fueron realizadas por el locador;

Que a fs. 351/352 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19 solicitando informe en relación al cumplimiento de las obras a cargo del locador que lucen en los informes técnicos;

Que a fs. 355/358 el Departamento de Arquitectura emite informe técnico aclaratorio detallando que las obras comprometidas en la cláusula undécima del último contrato suscrito han sido concretadas en su totalidad, y manifiesta que gran parte de las obras requeridas al locador con motivo de la renovación contractual han sido finalizadas, quedando algunas pendientes que ya fueron consensuadas con el locador;

Que a fs. 364 la Auditoría Contable toma conocimiento de las aclaraciones realizadas por el Departamento de Arquitectura y remite el expediente para la prosecución del trámite;

Se deja constancia que la presente contratación, en atención a su importancia, no se encuentra alcanzada por las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G. N° 192/20;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3002-234-17-93

en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447)

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar directamente con la empresa Carzalo Hnos. S.A, CUIT 30-53131968-7, en su carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en la calle 55 N° 726 de la ciudad de La Plata, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 141.801 del partido de La Plata (055), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección H, Manzana 611, Parcela 32 a, Partida Inmobiliaria 055-2.806, por el término de veinticuatro (24) meses, en el importe mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), con vigencia a partir del día de registro de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 359/360 que se aprueba por la presente.

Artículo 2°: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración, a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3°: Registrar la presente resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

